



Comité Económico y Social Europeo

NAT/263
"Gestión de los riesgos de inundación"

Bruselas, 9 de febrero de 2005

DICTAMEN

del Comité Económico y Social Europeo

sobre la

"Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Gestión de los riesgos de inundación – Prevención, protección y mitigación de las inundaciones"

(COM(2004) 472 final)

El 12 de julio de 2004, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión Europea decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la

"Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Gestión de los riesgos de inundación – Prevención, protección y mitigación de las inundaciones"
(COM(2004) 472 final).

La Sección Especializada de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 13 de enero de 2005 (ponente: Sra. SÁNCHEZ MIGUEL).

En su 414 Pleno celebrado los días 9 y 10 de febrero de 2005 (sesión del 9 de febrero de 2005), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 132 votos a favor, sin votos en contra y 2 abstenciones el presente Dictamen.

*

* *

1. Introducción

1.1 Se puede decir que la aprobación de la Directiva Marco del Agua (DMA)¹ supuso, para la Unión Europea, un cambio sustancial en la política del agua, y no solo por su contenido armonizador de las distintas situaciones en las que se encuentran nuestras aguas continentales y marítimas, sino porque se estableció un efectivo método de evaluación de la calidad de éstas y un sistema organizativo centralizado que permite actuar de manera uniforme sobre cada cuenca hidrográfica, con independencia de la coexistencia de las distintas competencias establecidas para cada tramo de la misma. Además, la Comisión ha ido completando y desarrollando el contenido de la DMA mediante disposiciones de rango legislativo² y de otro rango³, de forma que la política de aguas de la UE tuviera un desarrollo de protección de nuestros ríos y mares.

1 DO L 327 de 22.12.2000.p. 72.

2 Dictamen del CESE sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de las aguas subterráneas (COM(2003) 550 final) – DO C 112 del 30 de abril de 2004, pp. 40–43.

3 Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas. COM(2000) 47 final; Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y social sobre "Política de tarificación y uso sostenible de los recursos hídricos" COM(2000) 477 final; Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo "Hacia una estrategia de protección y conservación del medio ambiente marino" COM(2002) 539 final.

1.2 No obstante, de forma incomprensible, algunos aspectos de gran importancia para la calidad de nuestras cuencas hidrográficas quedaron fuera de la DMA, como es el tema de las inundaciones. Las inundaciones son en sí mismas fenómenos completamente naturales cuyas consecuencias, no obstante, se agravan a veces en grado sumo por la acción humana. Hay que decir que muchos de sus efectos catastróficos podrían minimizarse con una política correcta del uso y de la protección de los cauces y riberas y, muy especialmente, exigiendo que en la construcción de infraestructuras hidráulicas se tenga en cuenta –realmente, y no solo de una manera formal– el impacto ambiental, a fin de no alterar las dinámicas naturales y desvirtuar el objetivo del buen uso de los recursos hídricos.

1.3 Los riesgos de inundación se están viendo incrementados en el territorio de la UE fundamentalmente por dos factores: el primer factor sería la efectividad del cambio climático, con un posible aumento de la frecuencia de las lluvias torrenciales y el potencial aumento del nivel del mar, consecuencia del calentamiento de la atmósfera; y el segundo factor, el impacto de las actividades humanas, como las construcciones en cauces y obras hidráulicas de desviación y canalización de los ríos, o la construcción de puertos sin medidas de evaluación y de corrección de su impacto ambiental. También habría que incluir como factor humano la mayor desertización de nuestro continente, sometido a talas masivas de árboles, incendios y otras actividades contrarias a la naturaleza. En definitiva, los riesgos de inundación se incrementan como consecuencia del desarrollo insostenible. Puede decirse, por tanto, que la adopción de modelos sostenibles de desarrollo económico, social y medioambiental minimizan y reducen estos riesgos.

1.3.1 La inundación de terrenos que alberguen industrias, actividades agrícolas y ganaderas intensivas y también zonas edificadas supone la difusión de sustancias y productos cuyo uso, en condiciones normales, no representan un riesgo para la calidad de las aguas, pero que, como consecuencia de un episodio de inundación, se convierten en peligrosos contaminantes de la misma, con efectos potenciales sobre la salud de los ciudadanos y sobre los ecosistemas afectados.

1.4 El CESE recuerda que, entre 1998 y 2002, Europa sufrió más de cien inundaciones graves, entre ellas los catastróficos desbordamientos de los ríos Danubio y Elba de 2002. Desde 1998, las inundaciones han causado cerca de 700 muertes, el desplazamiento de aproximadamente medio millón de personas y al menos 25 000 millones de euros de pérdidas en bienes asegurados⁴.

1.5 La Comisión, consciente de esta situación, presentó al Consejo de Medio Ambiente de julio del 2004 una propuesta de actuación para la protección contra las inundaciones a escala europea, tendente a la gestión de una acción concertada en materia de los riesgos de inundación, cuya finalidad sea mejorar la protección contra este tipo de catástrofes. Los Estados miembros deberán cooperar para elaborar mapas de riesgo y aplicar planes de gestión de riesgos de inundación en cada cuenca fluvial y en las zonas costeras, siendo la Comisión la que facilite la coordinación de la información entre todos los Estados, así como la promoción de las mejores prácticas a tal efecto.

4

Fuente: COM(2004)472 final.

1.6 Por último conviene añadir que, si bien se trata de una actuación en el marco de la política de aguas comunitaria, el problema afecta a otras políticas europeas, como son la agrícola, la medioambiental, la de protección civil, la de transporte, etc. Además, debajo de todas estas políticas hay un problema jurídico de gran envergadura relacionado con la gestión de las zonas inundables: la delimitación y definición del dominio público que debe protegerse con relación a las riberas de ríos y mares, de forma que no puedan ser objeto de modificaciones sustanciales exclusivamente por decisión política de las autoridades, cuando afectan a otras competencias en la gestión de las aguas y en la ordenación de los riesgos de inundación. De esta forma, el deslinde de las zonas protegidas facilitaría la actuación preventiva contra los efectos de las inundaciones.

2. Resumen del contenido de la propuesta

2.1 El contenido de la Comunicación se puede dividir en tres apartados:

- gestión de los riesgos de inundación,
- medidas actuales e iniciativas,
- programa de acción concertada de la UE.

2.2 Respecto a la propuesta de gestión de riesgos de inundación hay que señalar que tiene un objetivo: la reducción de la probabilidad e impacto de las inundaciones. Para ello, propone que se incluyan en los programas los siguientes elementos:

- prevención,
- protección,
- preparación,
- planes de emergencia,
- recuperación y aprovechamiento de la experiencia.

2.3 En cuanto a las medidas actuales e iniciativas contra los efectos de las inundaciones se proponen tres niveles de actuación.

2.3.1 A nivel europeo, las medidas van dirigidas a utilizar los medios y políticas ya existentes en el terreno de la prevención y minimización de las inundaciones. Desde la política de investigación, se trata de utilizar los proyectos de investigación como FLOODsite, que contribuye a la mejora de los métodos integrados de análisis y gestión de los riesgos de inundación. En cuanto a la utilización de los Fondos Estructurales, especialmente el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, pueden contribuir a mejorar la investigación y desarrollo tecnológico de las infraestructuras⁵. Así, el

⁵ Un ejemplo interesante es el que presentó a la Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del CESE Sándor Tóth, representante del Departamento de Medio Ambiente y Gestión de Aguas de Hungría, en relación con el programa de gestión de inundaciones y desarrollo regional a largo plazo en el valle del Tisza.

proyecto IRMA (actividades de Interreg en el Rin y el Mosa) ha servido como proyecto transfronterizo contra las inundaciones.

2.3.1.1 También a nivel europeo, se propone utilizar la PAC para establecer zonas de protección contra las inundaciones a través de la silvicultura y otras actividades agrícolas como sistema de protección del suelo. En el mismo sentido se pretende aplicar la política medioambiental, en el marco de la DMA, mediante la integración de la gestión de los riesgos de inundación en los planes integrados de cuenca. Además, el Fondo de Solidaridad, creado en el 2002 a raíz de las graves inundaciones en Europa central, se mantiene para situaciones de emergencia.

2.3.2 Respecto a la función de los Estados miembros, hay que destacar que se han tomado medidas contra los efectos de las inundaciones mediante directrices oficiales y judiciales, especialmente en los Estados que más las padecen. Se trata de planes y estrategias de protección contra este tipo de catástrofes, e incluso se han elaborado mapas de riesgo en las regiones con mayor frecuencia de inundaciones.

2.3.3 En tercer lugar, se establecen medidas para la cooperación internacional en los ríos transfronterizos, especialmente en Europa central, mediante la creación de organismos que se ocupan del planteamiento coordinado de la gestión de las cuencas hidrográficas.

2.4 El programa de acción concertada de la UE posee ciertas características que son esenciales para crear medidas de prevención y mitigación de las inundaciones. Las más destacables son la mejora de la coordinación entre las autoridades, a través del plan de cuencas hidrológicas y zonas costeras, y la elaboración de mapas de riesgo de inundaciones como forma de planificación, todo ello utilizando la información de las buenas prácticas.

2.4.1 Para llevar a cabo este plan es primordial la colaboración de los Estados miembros, la Comisión y otras partes interesadas, de forma que se hagan responsables de una buena actuación en el campo de la prevención de los riesgos de inundación, en los términos establecidos.

2.4.2 Los costes esperados de esta acción concertada son difíciles de cuantificar. En todo caso, los beneficios que reporta a los ciudadanos europeos, a sus bienes, a las personas y al territorio la minimización de los efectos de las inundaciones superan cualitativamente los costes, cualesquiera que sean éstos.

2.5 La propuesta de la Comisión incluye un anexo que es de gran importancia para la elaboración y aplicación de los planes de gestión de los riesgos de inundación y de los mapas de riesgo, pues su objetivo es permitir una cierta armonización de todos ellos sobre la base de los objetivos fijados.

3. Consideraciones generales

3.1 El CESE considera positivo el contenido de la Comunicación presentada por la Comisión con el fin de mejorar y armonizar los sistemas de prevención establecidos en muchos de los Estados miembros para paliar los efectos de las inundaciones. No obstante, el Comité considera que habría que realizar, en primer lugar, un diagnóstico más profundo del problema, para poder decidir las medidas adecuadas, especialmente las dirigidas a conseguir las acciones de prevención más eficaces, lo que evitaría muchos de los daños que ocasionan las inundaciones. En segundo lugar, habría que definir algunos conceptos básicos que no se recogen en la propuesta, para poder confluir así, de la manera más armonizada posible, en las medidas que se propongan en los planes de gestión y mapas de riesgos.

3.2 Las inundaciones son fenómenos naturales asociados al normal funcionamiento de los sistemas fluviales y costeros, entendiéndose bajo este concepto el hecho de que la escala de tiempo geológico es muy superior a la escala que habitualmente se emplea en la gestión, por ejemplo la de la planificación económica, urbanística, etc. Así, el período de “retorno” significa que:

- cuando llegue la avenida de los 100 o 500 años, el río ocupará la superficie que corresponda;
- esas avenidas se producirán con total seguridad;
- cualquiera de ellas puede producirse en cualquier momento.

De hecho, en la planificación hidrológica se incluyen básicamente conceptos de este tipo:

- álveo, o cauce natural de una corriente continua o discontinua, es el terreno que queda cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias;
- zonas inundables son las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas, cuyo periodo estadístico de retorno puede ser de 100 o 500 años. Estas zonas no intervienen en el carácter de los terrenos (público o privado) y la autoridad competente puede establecer limitaciones en el uso para garantizar la seguridad de personas y bienes;
- las características habituales de las áreas inundables, en general, incluyen humedales, llanuras forestales inundables y otras llanuras de inundación, conos de deyección de torrentes en las áreas de montaña, marjales, albuferas y numerosos elementos (muchos de ellos asociados a ecosistemas de gran valor ecológico) que señalan los límites de crecida que alcanzan estos fenómenos, que, como ya se ha dicho, son acontecimientos consustanciales con el régimen fluvial y la dinámica costera.

3.3 La gravedad de las inundaciones está relacionada con la ocupación y el uso de los terrenos inundables por los seres humanos para actividades que intervienen en el normal funcionamiento de estos sistemas hídricos, alterando de forma sustancial las condiciones del entorno fluvial y costero. Se incrementa de esta manera el riesgo de un funcionamiento anormal y extremadamente dañino para los seres humanos y para los bienes. El CESE entiende que deberían

contemplarse como causas que incrementan la gravedad e importancia de las inundaciones las siguientes:

- una inadecuada planificación del uso del suelo a lo largo de, a veces, amplios periodos de tiempo, fruto del desconocimiento o de falta de atención al conocimiento científico y técnico (hoy inaceptable),
- una gestión del riesgo de inundaciones basada en supuestos ajenos a ese conocimiento (corrección de cauces, canalización de avenidas, construcción de embalses y presas, separación de áreas de protección por medio de diques próximos al curso de un río), medidas que en muchas ocasiones han resultado insuficientes o bien, a veces, contraproducentes desde un punto de vista global, sobre todo en el curso inferior de los ríos.

3.4 La tendencia hacia un incremento del riesgo de inundaciones como consecuencia de la evolución de los factores naturales, en especial como consecuencia del cambio climático, requiere un importante esfuerzo investigador en este campo con el fin de determinar la forma en que las transformaciones pueden afectar a la dinámica fluvial y costera y, con ello, a las zonas inundables y a los periodos de retorno, entre otras variables.

3.5 La tendencia a un incremento del riesgo como consecuencia de factores humanos (el uso de estos terrenos y el número de personas establecidas en ellos) puede y debe corregirse por medio de la inclusión de políticas activas de planificación dirigidas a conseguir un uso **sostenible** de las áreas inundables y la minimización de los riesgos.

4. **Observaciones particulares**

4.1 El CESE está de acuerdo en que el objeto de la gestión de los riesgos es reducir la probabilidad y el impacto de las inundaciones por medio, habitualmente, de un proceso que integre los objetivos de prevención, protección, información, etc., tal y como lo señala la Comisión. No obstante, es conveniente establecer una clasificación de las actuaciones y medidas que pueden tomarse y de los criterios para realizar la elección adecuada en cada caso. De forma orientativa se puede hablar de medidas preventivas, tales como:

- actuaciones de protección natural contra las inundaciones, como, por ejemplo, la mejora o el restablecimiento de la percolación natural mediante reducción de la concentración del subsuelo o saneamiento de zonas forestales de montaña; la recuperación de (antiguas) áreas de protección natural contra las inundaciones; el frenado de la velocidad de caudales y velocidad de propagación de las crecidas reconstruyendo las rectificaciones de los cursos de agua; la mejora de la percolación de las precipitaciones en zonas de asentamiento humano;
- actuaciones que modifican la susceptibilidad de la zona inundable frente a los daños potenciales (sistemas de previsión y alerta, ordenación y restricción de usos de zonas inundables, etc.);

- actuaciones sobre la avenida (medidas hidrológicas o hidráulicas). Pueden ser estructurales (embalses de laminación, encauzamiento, diques, etc.) o no estructurales (restricciones del uso urbanístico, programas de aseguramiento y garantía de bienes, etc.).

4.2 El CESE propone a la Comisión que en los planes de gestión se incluyan, como principios y como medidas no estructurales para su elaboración, los siguientes:

- la adecuación al funcionamiento natural de los sistemas hídricos fluviales y costeros, fomentando la recuperación de los espacios y elementos naturales de autorregulación de la cuenca (reforestación de áreas de montaña afectadas, protección de los humedales y ecosistemas asociados, líneas de control de la erosión y sedimentación de los cauces, programas de sustitución de usos y recuperación de los terrenos de alto riesgo, etc.);
- el principio de alcanzar un desarrollo sostenible de las áreas inundables, por medio de:
 - i. la estimación del potencial económico explotable de los usos de las mismas compatible con el régimen natural de inundaciones;
 - ii. la planificación de la transición hacia esos modelos en los distintos ámbitos de la planificación, en particular urbanística.

Es en este marco en el que debe entenderse el principio del “Planteamiento estratégico a largo plazo”. No se trata solo de incluir la evolución prevista, tal y como se indica en la Comunicación de la Comisión, sino fundamentalmente de corregirla, en aquellos casos en que sea razonable pensar que se mantenga o incremente el riesgo actual.

4.3 Para elegir las medidas adecuadas de mejora de la protección contra las inundaciones convendría elaborar directrices y criterios adecuados:

- la mejora de la protección contra las inundaciones no ha de significar un empeoramiento de la situación hidráulica en otro lugar (por ejemplo: un aumento del caudal de desagüe, del nivel del agua o una aceleración de las crecidas en el curso inferior de un río);
- en la medida de lo posible y en el sentido de un desarrollo sostenible, frente a la construcción de instalaciones de protección técnica se debe dar preferencia a medidas de saneamiento de las cuencas hidrográficas y actuaciones naturales que permitan reforzar el mantenimiento en superficie de la inundación con el menor daño posible (estancamiento en lugar de inundación);
- de ser posible, se debe dar preferencia a actuaciones que permitan pronosticar efectos positivos de sinergia con otros objetivos de desarrollo sostenible (por ejemplo: objetivos de la Directiva Marco del Agua en relación con la calidad de las aguas y las aguas subterráneas, objetivos de la directivas europeas de protección de la naturaleza.

4.4 Las experiencias de gestión de riesgos de inundación que se han realizado en diversas partes del mundo, particularmente desde los años setenta, han puesto de manifiesto que las principales dificultades para la aplicación de las medidas preventivas no son técnicas y no se resuelven sólo con mapas de riesgo o de peligrosidad. En EE UU, por ejemplo, el Army Corps of Engineers tiene cartografiados más de 20 000 mapas de riesgo, pero muy pocas autoridades los tienen en cuenta y, cuando lo hacen, se deciden por un tipo de actuaciones estructurales (encauzamientos, presas y diques, etc.) que con frecuencia no han sido capaces de controlar adecuadamente las inundaciones y son responsables de muchos daños evitables que se han producido finalmente al haber generado entre las autoridades y la población una falsa sensación de seguridad.

4.5 Es conveniente destacar que en la UE las actuaciones concebidas –fundamentalmente la construcción de infraestructuras de contención o canalización, de utilidad limitada– son precisamente las financiadas por los Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión). Las medidas de carácter preventivo, estructurales o no, están en general menos dotadas de recursos. Por tanto, el CESE considera que habría que evaluar la necesidad de establecer una línea de financiación específica para este programa de acción o, en su defecto, elaborar unas orientaciones para incluir las actuaciones en otros programas financiados por la Comisión.

4.6 En todo caso estas medidas estructurales no son suficientes para prevenir las inundaciones o proteger las zonas inundables. Sólo tienen sentido dentro de una perspectiva más amplia en la que la planificación urbanística, la planificación de las líneas de transporte (carreteras, ferrocarriles, etc.), el mantenimiento de los canales de desagüe y evacuación y la protección de las zonas y ecosistemas que regulan la escorrentía natural sean también tenidos en cuenta. En este sentido, sería conveniente desarrollar en el futuro con un mayor nivel de concreción las directrices que figuran en el anexo de la Comunicación, introduciendo, entre otros elementos, principios metodológicos o buenas prácticas para la elaboración de estos planes.

4.7 La incorporación de los planes de gestión de inundación en los planes de gestión de la Directiva Marco del Agua es fundamental para garantizar que exista la planificación necesaria para actuar en toda la extensión de la cuenca hidrográfica, compatibilizando las medidas y actuaciones eficaces en los distintos ámbitos (local, estatal, transnacional, ...) y la necesaria coordinación de todas las autoridades competentes involucradas. No obstante, es necesario establecer criterios y formulaciones para conseguir una adecuada integración de estos dos marcos de planificación compatibles pero diferentes, a través de una directiva que la facilite. Estos elementos serían un capítulo más a desarrollar en la propuesta de ampliación de las directrices anexas.

4.8 La integración de la gestión de inundación en el marco de la DMA se fundamenta en:

- una definición de “inundación” como suceso normalizado en el régimen fluvial y en la dinámica costera que puede incidir en la calidad del agua y en los ecosistemas de forma excepcional y periódica;

- una definición de “zona inundable” relacionada íntimamente con el ámbito territorial de actuación de la DMA (usos del suelo, contaminación potencial, ecosistemas asociados a la calidad del agua ...);
- una definición del riesgo de inundación que está relacionada con los riesgos y daños a las masas de agua objeto de la DMA;
- una gestión específica de riesgos que afecta a la gestión del agua tal y como se contiene en la DMA (usos del agua en la cuenca, recuperación de costes, planes de medidas, establecimiento de zonas protegidas).

4.9 Los elementos más significativos de la gestión del riesgo de inundación que están relacionados con la planificación derivada de la DMA son:

1º - Definición y gestión de riesgo:

- riesgos hidrológicos, calidad del agua y ecosistemas,
- riesgos geológicos asociados, deslizamientos de laderas, aludes,
- gestión y restauración del dominio público hidráulico y marítimo,
- criterios ecológicos para la gestión de inundaciones,
- criterios urbanísticos.

2º - Alertas y emergencias:

- zonificación territorial,
- sistemas de información hidrológica y sistema de prevención de emergencias,
- protección civil,
- marco normativo de regulación en cada Estado miembro de los aspectos anteriores,
- educación ciudadana,
- coordinación entre las autoridades competentes.

3º - Otros aspectos:

- investigación y coordinación multidisciplinar,
- cobertura de riesgos mediante seguros,
- seguridad en la construcción de infraestructura.

5. Conclusiones

5.1 El CESE considera que cualquier actuación sobre la prevención, protección y mitigación de las inundaciones tiene que integrarse con la metodología e instrumentos creados por la DMA, en especial en el plan de cuenca, que permite regular todas las materias referidas a la gestión de las aguas continentales y de las zonas costeras adscritas a dichas cuencas. Para ello, el Comité considera como instrumento necesario la incorporación, tanto del contenido de esta Comunicación

como de las observaciones aquí efectuadas, a una directiva comunitaria que facilite la adecuación de los planes de gestión de riesgos a las características de cada plan de cuenca, adaptándose de esta forma a las condiciones particulares de nuestros ríos y costas.

5.2 Para la efectividad de esta integración hay que:

- definir de forma precisa los conceptos básicos sobre los que hay que actuar, especialmente los que se mencionan en el punto 4.7 del Dictamen;
- hacer un diagnóstico profundo de cuál es la situación actual en cada una de las cuencas y zonas costeras europeas, especialmente en las zonas de alto riesgo a consecuencia del cambio climático y de las actuaciones humanas;
- insistir en las acciones preventivas contra los efectos dañinos de las inundaciones, desarrollando e incluyendo todas las medidas dirigidas a la población, a través de la educación e información necesaria.

5.3 Los planes de gestión de riesgo y mapas de riesgo, tal y como se recogen en los anexos de la Propuesta de Comunicación, tienen que ser ampliados mediante el establecimiento y clarificación de una clasificación de actuaciones y medidas, teniendo en cuenta las más prioritarias y adecuadas a la financiación obtenida, así como los criterios a emplear con el fin de minimizar los costes e incrementar los beneficios para la población y los bienes. El objetivo más importante consiste en adecuar el funcionamiento natural de los sistemas hidrológicos y costeros al desarrollo humano, en definitiva, conseguir un desarrollo sostenible integrado en las zonas inundables.

5.4 Por último, el CESE considera que los elementos más significativos de la gestión del riesgo de inundaciones, que están relacionados con la planificación derivada de la DMA, corresponden a la definición del riesgo, de las alertas y emergencias para cuando se produzcan esos fenómenos. Además no pueden perderse de vista otras actuaciones comunitarias dirigidas a la investigación y coordinación multidisciplinar, destinadas específicamente a paliar los daños de las inundaciones, así como la concreción en las coberturas por los seguros de los daños, que minimicen las pérdidas económicas de los afectados, y, sobre todo, la necesidad de vigilancia y control de la seguridad en las construcciones de las infraestructuras que afectan al sistema hidrológico y costero.

Bruselas, 9 de febrero de 2005.

La Presidenta
del
Comité Económico y Social Europeo

El Secretario General
del
Comité Económico y Social Europeo

Anne-Marie SIGMUND

Patrick VENTURINI